



ANEXO 7: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

CUANDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO

El presente protocolo se utilizará ante las siguientes situaciones:

- Ante la sospecha o certeza de que un estudiante está siendo víctima de acoso o abuso sexual.
- Ante la sospecha o certeza de que un estudiante está siendo víctima o victimario de conductas sexualizadas inapropiadas.

DEL CONCEPTO DE AGRESIÓN SEXUAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Agresiones sexuales, son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio –incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

DE LAS AGRESIONES SEXUALES POSIBLES DE DISTINGUIR

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales:

- **Aquellas en que existe contacto corporal (Abuso sexual)**, como la violación, el estupro y los abusos sexuales (manoseos o tocaciones de las partes íntimas del alumno) y la introducción de objetos. Estos son constitutivos de delito y se sancionan a nivel penal, educacional y laboral.
- **Aquellas en que no hay contacto corporal (Acoso sexual)**, como exponer a menores a ser testigos de actos con contenido sexual, insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo), relatos con contenidos de connotación sexual, incitación a la tocación de genitales, etc. Estos cargos en su mayoría no son constitutivos de delito, pero son igualmente sancionables a nivel educacional y laboral.

SEÑALES QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE ALGO LE ESTÁ SUCEDIENDO A UN ADOLESCENTE:

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el adolescente sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales. Tales como:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres)
- Problemas para dormir, temores nocturnos y pesadillas
- Consumo de drogas y alcohol, huida de la casa, conductas autolesivas o suicidas, bajo rendimiento escolar
- Miedo a estar solo, a los hombres, o a algún miembro de la familia
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes, conducta autolesiva.
- Miedo generalizado
- Culpa y vergüenza
- Comportamientos agresivos o sexualizados
- Dificultades para caminar o sentarse
- Enfermedades de transmisión sexual
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo
- Miedo o rechazo a volver a su hogar
- Miedo o rechazo a asistir al Liceo o a estar en lugares específicos de este



PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL

Actuar siempre frente a cualquier sospecha

Las situaciones abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño, niña o adolescente continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un alumno. Sin embargo, ante CUALQUIER SOSPECHA es mejor actuar, nunca omitir, callar, o dejar pasar.

No notificar un caso de abuso sexual nos hace CÓMPLICES de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño, niña o adolescente.

Velar siempre por el interés superior del niño

En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del LICEO investigar el caso. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo.

El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del alumno.

Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

Resguardar la identidad de los involucrados

Desde que se toma conocimiento de los hechos, el Liceo debe siempre resguardar la identidad de aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados. En este sentido, y respecto de los alumnos involucrados, el establecimiento resguardará en todo momento su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentren acompañados por sus padres o apoderados. No se debe exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se debe interrogar ni indagar hechos de manera inoportuna, a fin de evitar su revictimización.

En este sentido, no es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto de funcionarios como de alumnos y apoderados.

Deben resguardar la intimidad e identidad adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

De igual forma se debe resguardar la identidad e intimidad del funcionario, si se viere involucrado en estos hechos. En este sentido, el personal del Liceo tiene obligación de resguardar la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Es por ello que el Liceo exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios malintencionados, tergiversación de los hechos, chismes, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación, etc.

DE LA CONVERSACIÓN CON EL ALUMNO AFECTADO

Con frecuencia los alumnos que han sido agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares y entorno.

También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede.

Si el alumno espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es



ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escucharlo. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al alumno.

Si se tiene indicio o sospecha que el alumno es víctima de agresión sexual, se debe utilizar un lenguaje cercano y accesible a su edad, comenzar generando un clima de confianza y cercanía que permita al alumno revelar lo que posiblemente le esté pasando.

Efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño, niña o adolescente, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE DELITO.

Cuando se establece la sospecha o certeza de que han ocurrido agresiones sexuales que pueden ser constitutivas de delitos, existe la obligación de denunciar. En este sentido la normativa señala lo siguiente en el Artículo 175 del Código Procesal Penal: *“Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los Directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educativos de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.*

Se debe tener presente que, denunciar NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

Frente a determinados hechos, no siempre es fácil distinguir si se está frente a una situación constitutiva de delito y por lo mismo si corresponde o no poner los antecedentes a disposición de la Justicia. Sin embargo y frente a casos donde existan fundadas sospechas de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, siempre será necesario denunciar ante las autoridades competentes este tipo de situaciones, para que sean los organismos legalmente competentes y especializados en la materia quienes recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, en segundo lugar, evitar la sobre exposición de niños y adolescentes a rememorar continuamente y de forma innecesaria situaciones traumáticas.

Solo se abstendrá de realizar denuncia cuando al establecimiento se le indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia o que el apoderado de la presunta víctima declara que está en proceso de realizar la denuncia pertinente por sí mismo dentro de los próximos 2 días hábiles. Se deberá requerir el RUC (Rol Único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.

En caso de denuncia, el establecimiento debe tener presente que su deber no es investigar los hechos, ni recopilar pruebas, ya que ello es competencia exclusiva de los tribunales de justicia. No obstante, siempre se deberá presentar ante la Justicia toda evidencia que haya sido recopilada durante la entrevista con el alumno.

LO QUE NO SE DEBE REALIZAR

- NO se debe confundir Acoso con Abuso, en tanto sólo el último tiene carácter de delito.
- NO se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO se deben investigar los hechos, más allá de lo estrictamente necesario para determinar el tipo de agresión y las medidas a adoptar.
- NO se deben minimizar ni ignorar las situaciones.
- NO presionar al afectado si este se niega a aportar más información o se le dificulta hacerlo.
- NO se debe enfrentar o juzgar al posible agresor.
- NO aplicar medidas de resolución alternativa de conflictos ni forzar un diálogo entre agresor y víctima.
- NO tratar a los presuntos victimarios como culpables, ya que esto viola la presunción de inocencia y el debido proceso.
- NO entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.



PROCEDIMIENTO ANTE UNA DEVELACIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL QUE AFECTA A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PASO 1 – SOBRE LA DENUNCIA

Responsable: Todo miembro de la comunidad educativa

Plazo: dentro de las siguientes 24 horas de tomado conocimiento del caso.

Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario del LICEO deberá informar, por la vía más expedita, al Encargado de Convivencia Escolar, en ausencia de este, al Director o cualquier miembro del Equipo Directivo.

El funcionario a quien se le develó la información debe registrar por escrito y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario encargado.

De ser necesario, cuando la información entregada sea difusa o no cuente con un respaldo, se podrá realizar una entrevista con el adolescente. Esta entrevista deberá ser realizada por Psicólogo del Liceo, o por quien determine la Dirección.

DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA.

De toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.

Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno o apoderado, quien cuenta que otra persona es víctima de presunto abuso sexual, se entrevistará a la persona declara como afectada para obtener su relato de primera fuente.

El LICEO debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales de la persona presuntamente abusada, como el de su apoderado en caso de alumnos. Además de poder dar cuenta a nivel general de la fecha, lugar y relación (familiar, desconocido, miembro de la comunidad educativa, etc.) del imputado con la víctima.

DENUNCIAS FALSAS.

Si se establece la falsedad de la acusación, quien realiza la acusación tiene la responsabilidad de pedir disculpas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales o faltas propias del Reglamento Interno o del Reglamento de orden y seguridad que se puedan tomar en su contra.

PASO 2 – ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Responsable: Director – Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Encargado de convivencia escolar activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia al Profesor Jefe y Dirección, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor. Esto se realizará vía correo electrónico.

De la adopción de medidas urgentes:

Si se observan señales físicas en el cuerpo del adolescente, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual, se debe trasladar al alumno al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola notificación de este procedimiento, dado que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

A su vez, se podrán adoptar medidas de resguardo para prevenir que la persona afectada, encargado de convivencia escolar evaluará y determinará cuales pueden ser aplicadas acorde al contexto de la situación, estas medidas pueden ser:



Si el afectado es Alumno del liceo:

- Contención emocional para la persona afectada
- Aviso a carabineros o seguridad ciudadana para que asistan en horario de salida de clases.
- Separación del afectado de su jornada durante el día
- Solicitud al apoderado para que asista a retirar al alumno por el día
- Ofrecimiento al apoderado de cambio de curso para el alumno afectado.

Si el afectado es Funcionario:

- Contención emocional para la persona afectada
- Aviso a carabineros o seguridad ciudadana para que asistan en horario de salida de clases.
- Separación de su jornada laboral o funciones durante el día
- Cambio de funciones para el afectado.

Si el afectado es un apoderado o persona externa al establecimiento:

- Contención emocional para la persona afectada
- Aviso a carabineros o seguridad ciudadana para que asistan en horario de salida de clases.

PASO 3 – DE LA DENUNCIA

RESPONSABLE: Encargado de Convivencia Escolar o Dirección

Plazo: 24 horas desde que se toma conocimiento de hechos constitutivos de delito.

Si tras el relato de la persona afectada, se percibe que existe sospecha fundada de que las conductas acusadas tienen tipificación de delito para la ley chilena. Se procederá a la correspondiente denuncia de delito ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía Online, Tribunal de Familia o Ministerio Público.

La denuncia se realiza mediante declaración prestada ante el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieron hasta ese momento.

Debemos destacar que, dentro de nuestro proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.

PASO 4 - DE LA ENTREVISTA A LAS PARTES

Responsable: Encargado de Convivencia escolar o persona designada por Dirección

Plazo: 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.

1.- En caso de que la parte afectada o imputada sea un Funcionario

El encargado designado se reunirá con el adulto afectado, previa citación, o visita a su puesto de trabajo. Para dar cuenta de la activación del protocolo y de los pasos a seguir.

De esta entrevista se debe dejar registro escrito en acta firmada por los participantes.

2.- En caso de que la parte afectada o imputada sea un apoderado o adulto externo al Liceo

El encargado notificará vía correo electrónico de la situación y de la activación del presente protocolo, así como de los pasos a seguir.

3.- En caso de que la parte afectada o imputada sea un alumno

El encargado designado citará al o los apoderados de los alumnos involucrados, a través del mail institucional, a una entrevista, la que podrá ser llevada mediante plataforma electrónica. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el alumno indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque el presunto abusador es alguno de ellos o de su círculo de protección; se le solicitará al alumno que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación.

De la entrevista sostenida se debe dejar constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista.

Si el apoderado no asiste sin justo motivo, el encargado de la investigación se notificará al apoderado vía correo electrónico.



PASO 5- DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS

Responsable: Encargado de Convivencia escolar o persona designada por Dirección

Plazo: 10 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos.

Tras el reporte inicial de los hechos, se deberá realizar una investigación interna de los hechos, que sirva como base para la adopción de medidas disciplinarias de quienes resulten responsables de hechos de agresión sexual. Dicha investigación se podrá realizar en paralelo a la investigación de los hechos que tomen las autoridades en casos de delito. A su vez evitará la exposición y doble victimización de la persona afectada, enfocándose únicamente en los aspectos estrictamente necesarios para determinar la aplicación de medidas disciplinarias o cautelares permanentes para las personas acusadas.

Dicha investigación contemplará, mínimamente, con:

- **Notificar a los afectados o sus apoderados:** Al inicio de todo proceso, se debe notificar a las partes afectada e imputada; o en el que alguna parte sea un estudiante, dar aviso a su apoderado vía citación o correo electrónico.
- **Entrevistar u obtener descargos de los involucrados:** El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
- **Revisión de cualquier evidencia o documentación adicional que pueda ser relevante a la investigación (Si corresponde),** tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, revisión de cámaras de seguridad, así como cualquier evidencia con la que cuenten las partes que pueda ser relevante al caso.
- **Entrevista de testigos de los hechos (Si corresponde),** Se podrá entrevistar a cualquier miembro de la comunidad educativa que sea señalado por las partes como un testigo relevante de los hechos.

Todo alumno podrá ser llamado a prestar declaración de los hechos, sin obligación de que esté presente su apoderado. No obstante, si el alumno se niega a relatar su versión de los hechos, se respetará su decisión y se dejará registro de su deseo de no declarar.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos si corresponden.

Una vez recogida y contrastada toda la información, el encargado de la investigación construirá informe y lo presentará ante Dirección para evaluación de medidas que puedan ser necesarias de adoptar.

A. Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de DELITO e involucraren a un FUNCIONARIO del establecimiento.

En el caso de que el relato del adolescente indicara como acusado a un trabajador del establecimiento, Dirección informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto del funcionario involucrado, con los estudiantes mientras dure el proceso de investigación preliminar.

Dirección oficiará a autoridad correspondiente (PDI, Carabinero o Tribunal de Garantía) y presentará denuncia formal, donde se detalle los hechos develados y la investigación preliminar realizada.

El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

No obstante, Si la investigación preliminar determinara culpabilidad de los hechos, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden y Seguridad. Que pueden determinar penas tales como el Despido o desvinculación del funcionario. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del funcionario y del alumno involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga mayor claridad al respecto.



B. Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de DELITO e involucraren a un ALUMNO del establecimiento.

Dirección oficiará a autoridad competente (PDI, Carabineros, Tribunal de familia o Tribunal de Garantía), donde detalle la develación recibida y aporte todos los antecedentes que se obtengan de la investigación preliminar.

Si la investigación preliminar determina culpabilidad de los hechos, Dirección dará inicio a procedimiento sancionatorio de expulsión, detallado en el Reglamento Interno del Liceo como "Procedimiento Aula segura". Siguiendo los pasos y plazos que el propio procedimiento establece.

Asimismo, y con la finalidad de proteger la intimidad del adolescente afectado, el Liceo adoptará medidas protectoras que sean factibles de ser aplicables, tales como separación de espacios en el aula, jornada diferida, cambio de curso, compromiso de contacto cero entre las partes, y/o medidas similares que tiendan a que los alumnos no tengan contacto, mientras dure la investigación preliminar.

C. Casos en que los hechos reclamados NO revistieran caracteres de DELITO e involucraren a un ALUMNO del establecimiento.

Las acciones a adoptar como resultado de la investigación realizada dependerán del tipo y grado de falta que el alumno haya cometido, distinguiendo conductas inapropiadas, conductas de acoso sexual o conductas exploratorias de sexualidad. A su vez se deberá determinar el grado de culpabilidad de los hechos.

Si la investigación preliminar determina culpabilidad de hechos que establecen una falta gravísima, Dirección dará inicio a procedimiento sancionatorio de expulsión, detallado en el Reglamento Interno del Liceo como "Procedimiento Aula segura". Siguiendo los pasos y plazos que el propio procedimiento establece.

Si la investigación preliminar determina culpabilidad de hechos que no constituyen una falta gravísima, o no se determina culpabilidad de los hechos, se aplicarán medidas formativas o cautelares, tales como:

- **Coordinación con salud mental**, si corresponde, para dar cuenta de la situación y realizar acciones en conjunto.
- **Cambio de curso voluntario**, donde se podrá aplicar únicamente con el consentimiento del apoderado del alumno.
- **Cambio de curso como medida disciplinaria**, sólo en casos donde se determinó culpabilidad del hecho.
- **Compromiso de contacto cero**, donde se establece acuerdo de no acercamiento entre las partes, bajo pena de sanciones mayores por incumplimiento.
- **Contención y apoyo emocional**, para la persona afectada, a cargo de psicólogo del colegio o de personal designado por dirección.
- **Otras medidas**, que sean acordadas entre el Liceo y las partes.

D. Casos en que los hechos reclamados NO revistieran caracteres de DELITO e involucraren a un FUNCIONARIO del establecimiento.

Dirección informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto del funcionario involucrado, con la parte afectada. No obstante, el establecimiento educacional no cuenta con las facultades Jurídicas para suspender las funciones de un trabajador. Por tanto, dichas medidas se deberán restringir a las posibilidades del establecimiento, acorde a las funciones y horarios del trabajador.

No obstante, si la investigación preliminar determina culpabilidad de faltas al Código del trabajo o al Reglamento de Orden y Seguridad de los trabajadores, se tomarán medidas disciplinarias acordes, según indica el mismo instrumento.

A su vez, Dirección podrá establecer acuerdos con la parte afectada para dar las mayores medidas de resguardo que el establecimiento sea capaz de aportar.

E. Casos en que los hechos no involucrasen a ningún miembro de la comunidad educativa.

Si se da el caso de que la parte acusada no fuese miembro de la comunidad educativa, se tomarán las medidas que el establecimiento pueda adoptar respecto a apoyar a la víctima en sentirse segura dentro del establecimiento.

Estas medidas incluyen:



- Apoyo y asesoría durante el proceso de Denuncia, o Denuncia desde el establecimiento educativo en nombre de la persona afectada.
- Apoyo en dialogar con familiares o redes de apoyo para develarles la situación.
- Charla y apoyo emocional con Psicólogo del establecimiento
- Posibilidad de regresar al Liceo tras salir de su jornada (por ejemplo, por encontrar a su agresor en las cercanías del establecimiento) y ser recibido y apoyado en llamar a Carabineros y/o su apoderado (en caso de alumnos) para que le resguarden.

PASO 6 – INFORME AL CONSEJO DE PROFESORES

Responsable: Dirección

Plazo: 7 días desde la develación de los hechos.

La realización del Consejo de Profesores tiene como propósito brindar los apoyos y contención necesarios al niño, niña o adolescente afectado. Este paso se aplica únicamente cuando la parte afectada es un alumno del establecimiento o ésta lo solicita explícitamente.

Esta medida podrá tomarse resguardando la identidad de la presunta víctima o presunto agresor, según Dirección determine al caso, para prevenir revictimización o difamación de las partes.

En cualquier caso, en el consejo de profesores se procederá a identificar y establecer formas de monitorear el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento. Así como reforzar los canales de comunicación para informar cualquier situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

PASO 7 – INFORME A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Responsable: Dirección – Encargado de Convivencia Escolar – Profesor jefe.

Plazo: 15 días desde que se toma conocimiento de los hechos

Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto hacia la parte afectada como a la imputada.

De la comunicación con padres y apoderados.

Según sea el caso, el establecimiento determinará las formas de socializar con los miembros de la comunidad pertinentes al caso, resguardando la confidencialidad y protección de los alumnos, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, conversaciones en consejos de curso, notificación por circular escrita, etc.

A su vez, en tanto sea acorde al bien superior de la víctima y/o solicitado por la persona afectada o su familia, será aplicable que se mantenga el caso en confidencialidad del resto de la comunidad educativa.

Comunicación con la familia de la persona afectada

Se mantendrá comunicación fluida y detallada con los apoderados o familiares de ambas partes (presuntas víctima y victimario), teniendo pleno derecho a realizar cualquier consulta que estimen pertinentes y ser notificados de cualquier actualización del caso.

Consideraciones relativas a la entrega de información.

Ya sea que la información se entregue a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, los objetivos de éstas serán:

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa



del establecimiento en torno a este tema.

En caso de que algún miembro de la comunidad tenga mayores antecedentes, debe informar a la Dirección, a fin de que éste acompañe o complemente la denuncia. Quien aporte nuevos antecedentes, debe hacerse responsable de la información que denuncia o aporta por escrito y bajo firma.

Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del presunto victimario, salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el LICEO debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

PASO 8 – SEGUIMIENTO y CIERRE

Responsable: Profesor jefe – Orientador – Psicólogo.

Plazo: 1 mes desde que se toma conocimiento de los hechos.

Se designará un funcionario para que mantenga entrevistas con la parte afectada, citaciones de apoderado si es alumno, coordinaciones con la red externa si corresponde, así como otras acciones que se puedan considerar relevantes para mantener seguimiento del estado del caso, especialmente del avance de la parte afectada.

El objetivo de estas acciones será monitorear si existen necesidades o dificultades que resolver, si las medidas aplicadas están dando resultados y si se la parte afectada está en condiciones de protección y resguardo que permitan dar por finalizado el proceso.

El establecimiento considera que la parte afectada se encuentra en condición de protección y resguardo cuando:

- Ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- Mantiene una asistencia regular al establecimiento, y sin presencia de indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración.
- Se ha logrado una separación definitiva entre el afectado y el presunto agresor.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

Verificado el progreso del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a cerrar el caso del alumno.



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EL LICEO

A nivel Administrativo:

1. Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
2. Se exigirá al inicio del año escolar el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
3. Mantener una comunicación efectiva al interior del LICEO con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.
4. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.
5. En los lugares de atención pedagógica y psicológica: no estará permitido opacar o cubrir los vidrios de las puertas o ventanas.
6. La relación educativa no puede ser una relación de dependencia afectiva, manipulación de intimidad o dominio sobre la persona.
7. Las actividades oficiales ejecutadas fuera del LICEO (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con a lo menos 1 adulto responsable, que sea trabajador del LICEO para supervisar la sana y recta interacción entre quienes asisten a ellas.
8. Todos los adultos que trabajan en nuestro LICEO, o realizan pasantías o prácticas en él, deben cuidar la manera en cómo expresan sus afectos a sus estudiantes: siempre prudente, nunca exagerado; nunca en secreto, teniendo presente que el centro de atención para los educadores y monitores es siempre el cuidado del niño, niña, o joven, y no las necesidades de quien presta el servicio de educador o monitor.
9. Todo personal del establecimiento o que realiza actividades en él debe a su vez cuidar sus bromas o comentarios de índole sexual, incluso si no hay intención de generar una insinuación o actividad inapropiada. Evitando lo más posible realizar este tipo de comentarios o bromas con los alumnos del establecimiento.
10. Los trabajadores del Liceo NO deberán mantener contacto con los alumnos del Liceo a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales, números telefónicos). Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, a no ser que sea con finalidad académica.

A nivel de Capacitación:

1. Durante el año se impartirán talleres de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente; estos apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo.
2. En el caso de los adolescentes y padres y/o apoderados de la comunidad educativa se impartirán talleres y charlas orientadas a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. El objetivo es acoger la preocupación colectiva ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario de Liceo, sino también en el marco de la vida cotidiana.

A nivel Educativo:

1. Se realiza anualmente el Plan de Afectividad, Sexualidad y Género, que implementa acciones en torno a la prevención y psicoeducación de la adecuada relación interpersonal y vivencia de la sexualidad desde una perspectiva acorde a la edad y responsable. Dicho plan es modificado anualmente acorde a las necesidades que se van detectando en el establecimiento educativo.
2. Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
3. Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza.
4. Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.



A nivel pedagógico:

Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los/as otros/as.

Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de proteger a adolescentes del maltrato o el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que la aplicación de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previene abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Criterios para la utilización de los espacios del LICEO:

- **Portería o Hall de acceso:** Se restringe el acceso a personas que no sean alumnos o funcionarios. Para apoderados sólo se permite el ingreso previa citación o declaración de su objetivo y destino. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.
- **Baños:** El uso de los baños de alumnos(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al LICEO como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando alumnos. Excepción a esto serán los casos de SOSPECHA de: emergencia médica, conductas que faltan al reglamento interno o ponen en riesgo la integridad de los alumnos. Estos casos serán abordados por Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar. Siempre se entenderá como sospecha de una situación de emergencia cuando un alumno lleve más de 10 minutos dentro del baño.
- **Camarines y duchas:** Los docentes que acompañan el momento de aseo personal antes y después de una clase de educación física, deberán estar en el sector de camarines y evitar ingresar al área de duchas. Dentro de los baños y camarines del LICEO debe mantenerse la mayor privacidad posible.
- **Recreo:** Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- **Entrevistas o reuniones privadas con alumnos:** Cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un alumno se debe optar por lugares con visibilidad desde el exterior.